**N° 64**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez y Porter.

**Artículo IV**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor por Guillermo Sánchez Sánchez, y por José Francisco Arrieta López a favor de Everardo Chacón Brenes, porque contra estas personas el Alcalde Primero de Puntarenas y el Agente Judicial de Policía de Cartago, dictaron, contra Sánchez Sánchez auto de prisión y enjuiciamiento en el proceso seguido por el delito de usurpación cometido en perjuicio de Gerardo Gómez Gómez, y contra Chacón Brenes auto de detención preventiva en las diligencias seguidas por la falta de actos contrarios a la decencia. En este último caso el Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar el recurso, de acuerdo con las razones por él dada en casos similares.